REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce de abril de dos mil veintiuno

RADICADO No.	**2021-00086**
PROCESO:	**VERBAL - RESPONSABILIDAD**
DEMANDANTE:	**FREDDY CELIS GARCIA**
DEMANDADOS:	**CRISTOBAL GIL BUITRAGO y MARLEN GONZALEZ HIGUERA**

Cumplido lo ordenado en auto anterior, por cuanto la demanda reúne las exigencias de ley, el Despacho **DISPONE:**

ADMITIR la anterior demanda de VERBAL instaurada por **FREDDY CELIS GARCIA** contra **CRISTOBAL GIL BUITRAGO y MARLEN GONZALEZ HIGUERA.**

Tramítese la demanda por el procedimiento **VERBAL DE MAYOR CUANTIA**.

Por la parte actora notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P. y art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda.

Córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art.369 C.G.P.).

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas préstese caución por la suma de $_128.000.000= (art. 590 num. 2 del C.G.P.).

Se reconoce personería jurídica al abogado JOSE GUILLERMO AREVALO ACERO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf0806c1b1d6295d752ff7d722ea17f6fe508893f62f24960e0f926fffb8806**

Documento generado en 12/04/2021 05:00:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica